

**ESTABLECE NORMAS PARA FLEXIBILIZAR
EL USO DEL PERMISO MATERNAL**

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la discusión sobre sí, por principio, la mujer debe o no trabajar fuera del hogar pertenece al pasado. Lo que en la actualidad preocupa es el caso concreto de las mujeres embarazadas o de aquellas que tienen hijos pequeños y que, por intereses profesionales o por necesidad económica ejercen un trabajo remunerado. Los intentos de conciliar empleo y familia se enfrentan a numerosos problemas prácticos que la legislación no siempre resuelve acertadamente. Muchas parejas encuentran maneras de hacer compatible el empleo de él y de ella, a la vez que las empresas ofrecen, por su cuenta, nuevas soluciones a sus empleadas con hijos pequeños. En el caso de mujeres que deben enfrentar solas la maternidad, la solución puede resultar más difícil.
- 2.- Que dentro de este contexto y pensando en las futuras madres trabajadoras de Chile. Existe una materia específica, el descanso prenatal, que puede ser perfeccionado en nuestra legislación. Dicho descanso, necesario a veces por razones médicas, no lo es en muchas otras oportunidades, por lo menos en las seis semanas dispuestas en la legislación vigente.
- 3.- Que por el contrario, nadie discute la necesidad de la existencia del descanso postnatal, que va en beneficio tanto de la parturienta como del recién nacido. Es reconocida científicamente la influencia positiva que el mayor contacto madre-hijo de los primeros meses de vida extra uterina, tiene en el futuro del recién nacido. La prolongación de este reposo redundaría en una juventud del mañana psíquica y físicamente mejor desarrollada.

ANTECEDENTES LEGALES

El Código del Trabajo, en su artículo 181, dispone que “Las trabajadoras tendrán derecho a un descanso de maternidad de seis semanas antes del parto y doce semanas después de él.

Estos derechos, continúa el artículo, “.... no podrán renunciarse y durante los períodos de descanso queda prohibido el trabajo de las mujeres embarazadas y puérperas. Asimismo, no obstante, cualquiera estipulación en contrario, deberán conservárseles sus empleos o puestos durante dichos períodos.”.

De acuerdo a la legislación señalada precedentemente, el Estado cubre el 100% de las remuneraciones, con un tope de 60 unidades de fomento, de todas las mujeres trabajadoras que se embarazan, por un período de 18 semanas en total, que se reparten en prenatal y postnatal.

En todo caso, para tener derecho al subsidio se requiere de un mínimo de seis meses de afiliación y de tres meses de cotización dentro de los seis meses anteriores a la fecha inicial de la licencia médica correspondiente.

A modo de información, puede indicarse que en el año 1989 hubo 20.420 beneficiarios con un gasto fiscal estimado en \$6.197 millones.

PROPOSICIÓN

Volviendo a la disposición del artículo 181 del Código del Trabajo, es mi opinión que nuestra legislación es extremadamente rígida en esta materia.

La mujer no tiene opción alguna y cualquiera sea su situación familiar o de salud, debe hacer uso de los descansos antes o después del parto o en las oportunidades que el legislador rígidamente ha decidido. No obstante esas normas legales, en los hechos, en muchas oportunidades, las futuras madres que son trabajadoras, convienen con su empleador calendarios distintos o los dispuestos en la ley, y que tienden a trasladar el descanso prenatal con posterioridad al parto.

Por las razones expuestas, someto a consideración de la H. Cámara de Diputados el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Intercálase el siguiente inciso segundo al artículo 181 del Código del Trabajo, pasando su actual inciso segundo a ser tercero:

“Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, la trabajadora podrá optar por trasladar todo o parte del descanso prenatal a que tiene derecho, al período postnatal. Dicha opción, deberá formularse con a lo menos dos meses de antelación a la fecha probable del parto y operará siempre que en el plazo en que pudiendo haber hecho uso del descanso prenatal de acuerdo a lo dispuesto en el inciso anterior, la trabajadora no haga uso de licencia médica.

Dr. FRANCISCO BAYO VELOSO
Diputado